



**AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS DE OVINO Y CAPRINO QUE  
MANTUVIERON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE  
HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO  
BÁSICO.  
IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL C<sup>a</sup> 2018**

Esta ayuda asociada voluntaria, desarrollada en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) N<sup>o</sup> 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 9<sup>a</sup> del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre

El objetivo de esta ayuda es la concesión de una ayuda a los titulares de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a las ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

Para la presente **campaña 2018**, dispone de un límite presupuestario asignado de 30.155.000 €, tal y como queda establecido en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014.

Respecto la campaña 2018, el número de animales que cumplen de manera provisional los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **823.286**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario provisional de **36,627611 €/animal**.

Las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2018, que podrá alcanzar hasta el 50 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de marzo de 2019, el número total de animales determinados para el pago de las ayudas, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo de los distintos importes unitarios provisionales.



AYUDA ASOCIADA OVINO Y CAPRINO DERECHOS ESPECIALES Cª 2018	
Sección 9ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014	
COMUNIDAD AUTÓNOMA	ANIMALES PROVISIONALES
ANDALUCÍA	313.115
ARAGON	259
ASTURIAS	-
I BALEARES	3.080
CANTABRIA	-
CASTILLA-LA MANCHA	216.561
CASTILLA Y LEÓN	54.284
CATALUÑA	18.317
EXTREMADURA	8.970
GALICIA	232
MADRID	6.200
MURCIA	138.760
NAVARRA	3.262
PAIS VASCO	415
LA RIOJA	5.750
C. VALENCIANA	54.081
<b>TOTAL REGIÓN PENINSULAR</b>	<b>823.286</b>

Recaltar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de animales determinados para el pago de la ayuda en abril del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 5 de octubre de 2018